



PROVEE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N°5 / ROL D-052-2015

Santiago, 26 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio Rol D-052-2015, con la formulación de cargos a Ingemedical Ltda., Rol Único Tributario N° 76.283.068-K, titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", con instalaciones en la comuna de Gorbea, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

2. Que con fecha 16 de noviembre de 2015 se dictó en el presente proceso la Resolución Exenta N° 4, cuyo título es "previo a proveer", mediante la cual se solicitó a la empresa corregir defectos de sus presentaciones de fechas 10 y 11 de noviembre de 2015, fijándosele un plazo de 05 días hábiles al efecto.

3. Que con fecha 20 de noviembre, y estando dentro del plazo, la empresa ingresó en la oficina de partes de esta Superintendencia tres documentos suscritos por su representante legal, don Rodrigo Alberto Sandoval Castro: una carta conductora, "carta solicita respetuosamente acoger descargos" y "autorización notarial de representación a Francisco Gajardo y Rosa María Zavala".

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto en ella, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La cual, por su parte, dispone en su artículo 22: "Apoderados. Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.

El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad".

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR RATIFICADO POR INGEMEDICAL LIMITADA TANTO LO OBRADO POR ELLA MISMA COMO POR HARRO INGENIERÍA & CONSULTORES LIMITADA, CON FECHAS 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2015. Se tienen así por formulados y recibidos descargos, dentro de plazo, y en formatos físico y digital. No obstante lo anterior, en relación con el documento ingresado con fecha 20 de noviembre en la oficina de partes de esta Superintendencia, y cuya Ref. es "Solicita acoger descargos del caso ROL D-052-2015", se hace presente que los descargos serán o no finalmente acogidos en el momento y acto pertinentes.

II. TÉNGASE PRESENTE DESIGNACIÓN DE APODERADOS. En virtud de lo dispuesto en los artículos 62 LO-SMA y 22 de la ley N° 19.880, respectivamente, se tiene presente designación de don Francisco Javier Gajardo González R.U.N. N°16.717.744-1 y doña Rosa María Zavala Olave R.U.N. N° 16.661.468-6, en calidad de apoderados de Ingemedical Ltda. en el presente proceso sancionatorio administrativo. Designación autorizada notarialmente con fecha 19 de noviembre de 2015, e ingresada en la oficina de partes de este servicio público con fecha 20 de noviembre de 2015.

III. FÍJESE DOMICILIO DE LOS APODERADOS. Sin perjuicio de no ser señalado en documento autorizado notarialmente, se desprende de las presentaciones de la empresa de fechas 10 y 11 de noviembre que el domicilio de los apoderados es Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Alberto Sandoval Castro, representante legal de Ingemedical Ltda., con domicilio en pasaje Valette N° 1940, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía.



Juan Pablo Lepe Guzmán
Juan Pablo Lepe Guzmán

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Don Francisco Javier Gajardo González y doña Rosa María Zavala Olave, apoderados de Ingemedical Ltda., con domicilio en Padre Mariano N° 391, Oficina 704, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Fono: (56 2) 25024818.

C.C.:

- Don Juan Esteban Meza Moncada, denunciante, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, ubicada en calle Ramón Freire N° 590, Gorbea, IX Región de la Araucanía (Municipalidad de Gorbea).
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.